



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 07 de agosto de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000192-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ingresado al Sistema de Gestión Documental Expediente N° 003118-2024-OPJ-CN; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante la Resolución de fecha 27 de junio del 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió entre otras medidas:

*"Artículo décimo sexto. Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de abril de 2024 presentan un avance inferior o igual al 18% en función al porcentaje de avance ideal del 27%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, sobre las acciones adoptadas.*

*Artículo décimo séptimo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N.º 000273-2020-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada"; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Corrida N.º 729-2023-CE-PJ.*

*Artículo décimo octavo. Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que, conforme a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de la*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*Resolución Administrativa N.º 180-2021-CE-PJ, deben informar mensualmente a la Oficina de Productividad Judicial sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N.º 26636, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada; debiendo, los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con órganos jurisdiccionales que tienen como función principal o en adición de funciones la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite al amparo de la Ley N.º 26636 (Ley Procesal del Trabajo), emitir las disposiciones administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas de dichas Cortes Superiores de Justicia verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones correspondientes con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 090-2023-CE-PJ.*

*Artículo décimo noveno. Disponer que los Gerentes de Administración Distrital y/o Jefes de la Oficina de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia del país, en relación a los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al jefe de la Oficina de Productividad Judicial un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado.*

*El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.*

*Artículo Vigésimo. Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.*

*Artículo Vigésimoprimer. Las áreas de personal y/o despachos de recursos humanos de las Cortes Superiores de Justicia del país, deberán tomar las previsiones para las culminaciones o renovaciones de los contratos de trabajo del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales transitorios que vienen funcionando en dichas Cortes Superiores, conforme al plazo de prórroga dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en las respectivas resoluciones administrativas.*

*Artículo vigesimosegundo. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

la toma de decisiones.

*Artículo vigesimotercero. Recordar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.*

(...)"

**Tercero.** En ese sentido, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 90-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DISPONER** el cumplimiento de la **Resolución Administrativa N° 000192-2024-CE-PJ** de fecha 27 de junio del 2024, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que **el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo en coordinación con el área de Estadística y Administradores**, verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales, listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de abril de 2024 presentan un avance inferior o igual al 18% en función al porcentaje de avance ideal del 27%, debiendo elevar informe al Despacho de la Presidencia, en un plazo no mayor de 30 días calendario, para que a su vez, sea elevado a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

**Artículo Tercero. - DISPONER** que **la Administradora del Módulo Penal en Coordinación con el área de Estadística**, cumpla con realizar los requerimientos correspondientes a los órganos jurisdiccionales y áreas respectivas sobre el avance en la liquidación de los expedientes penales en etapa de trámite bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada, asimismo, verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, debiendo informar mensualmente al Despacho de la Presidencia, para que a su vez, sea elevado a la Oficina de Productividad Judicial (**véase artículo vigesimocuarto de la Resolución Administrativa N.º 273-2020-CE-PJ**).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**Artículo Cuarto. - DISPONER que la Administradora del Módulo Contencioso Laboral y Previsional en Coordinación con el área de Estadística,** cumpla con realizar los requerimientos correspondientes a los órganos jurisdiccionales y áreas respectivas sobre el avance en la liquidación de los expedientes laborales en etapa de trámite bajo la Ley N.º 26636, hasta que dicha carga en liquidación esté completamente culminada, asimismo, verifiquen la cantidad real de los expedientes en etapa de trámite pendientes de liquidar, efectuando las conciliaciones con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General, a efectos de presentar una estadística real de dicho concepto, debiendo informar mensualmente al Despacho de la Presidencia, para que a su vez, sea elevado a la Oficina de Productividad Judicial (**véase Resolución Administrativa N.º 090-2023-CE-PJ**).

**Artículo Quinto. - DISPONER** que la Comisión Distrital de Productividad Judicial, efectúe el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, a fin que adopte las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

**Artículo Sexto. - DISPONER** que el Coordinador de Estadística cumpla con monitorear mensualmente el registro **continuo, completo y sin inconsistencias** de la información estadística de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 308-2012-P-PJ.

**Artículo Séptimo. - COMUNICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – La Libertad, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Coordinador del Centro de Distribución General, Coordinación de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Oficina de Estadística e Informática, Administradores y Sub administradores, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes. -

Documento firmado digitalmente

**VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS**  
Presidente de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

